

ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CAMBIO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO MEJORADAS (ETFM) PC-02-20 REV. 0 DE LA CENTRAL NUCLEAR COFRENTES

Con fecha 18 de diciembre de 2020 (nº de registro 47339), procedente del Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico (Miterd), se recibió en el CSN petición de informe preceptivo sobre la solicitud de aprobación de la propuesta de cambio a las Especificaciones técnicas de funcionamiento mejoradas (ETFM) de la central nuclear Cofrentes PC-02-20, revisión 0, *Revisión del requisito de vigilancia 3.6.4.1.1 según TSTF-551, y Revisión de la CLO 3.6.1.3 y la CLO 3.6.5.3 para aclarar la expresión de “válvula de retención con flujo asegurado a su través”, y Corrección de error mecanográfico.*

El titular solicita la aprobación de la solicitud PC-02-20, rev.0 para poder mantener operable la contención secundaria en caso de superación por un periodo corto del límite de mínima depresión en uno de los tres recintos que integran dicha contención secundaria, siempre que esté operable al menos un tren del Sistema de reserva de tratamiento de gases SGTS; así como para mejorar la redacción de algunas acciones de las ETFM y corregir un error de carácter editorial.

La solicitud se remite para aprobación por parte de la Administración de acuerdo con lo establecido en la condición 3.1 del Anexo a la Orden Ministerial ITC/1571/2011, de 10 de marzo, por la que se concedió la autorización de explotación de la central nuclear de Cofrentes que estaba en vigor en la fecha de la solicitud. Posteriormente, el Miterd emitió la Orden Ministerial TED/308/2021, de 17 de marzo, por la que se concede la renovación de la autorización de explotación de la Central Nuclear de Cofrentes. La redacción de la condición 3.1, en lo que concierne a las ETFM, se mantiene en los mismos términos que la autorización precedente.

El Pleno del Consejo, en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2022, ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado informarla favorablemente, con la condición que se establece en el Anexo.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, y se remite a ese Ministerio a los efectos oportunos.

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL

SALIDA 8895

Fecha: 23/12/2022 11:40

*Firmado electrónicamente por el Presidente
Juan Carlos Lentijo Lentijo*

SRA. VICEPRESIDENTA TERCERA Y MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. MADRID

ANEXO

CONDICIÓN ASOCIADA A LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CAMBIO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO MEJORADAS PC-02-20 REV. 0 DE LA CENTRAL NUCLEAR COFRENTES

Antes de la entrada en vigor de la revisión de las ETFM resultante de la implantación de la propuesta de cambio a las ETFM de CN Cofrentes PC-02-20, se incluirán en las BASES de las ETFM, en el apartado correspondiente al requisito de vigilancia RV 3.6.4.1.1, concretamente donde se haga referencia a la Nota 3, asociada a la pérdida de depresión del edificio de combustible, los límites de temperatura aplicables:

- la temperatura del agua de la piscina de combustible gastado debe ser menor de 44,4 °C
- la temperatura ambiente en el edificio de combustible debe ser mayor de 16,7 °C

Asimismo, se establecerá la necesidad de realizar una vigilancia continua de estas dos variables mientras dure la pérdida de la depresión en este edificio.

Estos requisitos y acciones deberán trasladarse a los procedimientos aplicables.